

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA



1er. semestre

San José, miércoles 5 de abril de 1899

Número 77

AVISO

DIRECCION
—DE LA—
IMPRESA NACIONAL

Con todo edicto que para su publicación en el BOLETIN JUDICIAL se envíe á la imprenta, debe remitirse un TIMBRE DE 10 CENTAVOS, á más de su correspondiente valor.

CONTENIDO

PODER JUDICIAL

Avisos

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Denuncias.—Remates.—Títulos supletorios.— Citaciones.— Depósitos judiciales.

Corte Suprema de Justicia

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia

A las doce y cuarto del día de hoy prestó el juramento de ley don Alejandro Jiménez Carrillo, electo para Juez de lo Contencioso-administrativo, interino, en reemplazo del propietario, á quien se ha otorgado licencia por un mes.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—
San José, 3 de abril de 1899.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia

El Conjuez Licenciado don Melchor Cañas integrará la Sala Segunda de Apelaciones, en sustitución del señor Magistrado Pacheco, á quien se ha otorgado licencia por el presente mes.

San José, 3 de abril de 1899.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia

A las 8 a. m. de hoy, tomó posesión del cargo de Juez

de primera instancia interino de Guanacaste, don Eduardo Salazar Baldioceda, llamado para reemplazar al Juez propietario, por un mes y medio.

San José, 3 de abril de 1899.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

DENUNCIAS

Nº 97

Los señores don Luis Matamoros y Sandoval y don Ricardo Riatti y Peduzzi, ingenieros, casados y vecinos de Esparta, se han presentado ante esta autoridad denunciando un yacimiento carbonífero que atraviesa el río *Morote*, siguiendo la cordillera de Jesús en el cantón de Nicoya de la provincia de Guanacaste, el cual se encuentra en terrenos baldíos, y lindante por todos rumbos con la Colonia de la Mansión del cantón citado. El filón principal lleva rumbo Norte; veintidós y medio grados al Oeste, aproximadamente.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer, lo verifiquen ante esta misma autoridad dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—
San José, 29 de marzo de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

3—2

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

REMATES

Nº 91

A la una de la tarde del día 27 del entrante mes de abril, se venderán en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes: 1º—Casa y solar situados en San Francisco, distrito 6º de este cantón, constantes: la casa de 10 metros frente por igual fondo y el solar de 5 áreas y 60 centiáreas y lindantes: al Norte, calle en medio, propiedad de Fermín Hernández; Sur, ídem de Cecilia Cerdas; Este, ídem de Ursula Casasola; y Oeste, ídem de José María Hernández; valorada en \$ 713-00. 2º—Potrero situado como la anterior, constante de 87 áreas y 38 centiáreas, lindante: Norte, con propiedad de Ramón Aguilar, Sur, ídem de Matías Ramírez, calle en medio; Este, ídem de Jesús Guzmán; y Oeste, ídem de María Morales; valorada en \$ 375-00.—Carecen de inscripción y no se responde si la medida fuere menor ni se reclamará si es mayor.—2 mesas en \$ 6-50; 2 camas en \$ 6-00; un armario en \$ 3-00; dos baules en \$ 3-75; una olla en \$ 3-75; y una vaca en \$ 37-50. Pertenecen á la sucesión de José María Hernández y Nicolasa Láscars y se venden en virtud de ejecución que sigue José María Hernández Láscars, para el pago de un

crédito y costas.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago,—28 de marzo de 1899.

J. LEÓN GUEVARA

RAFAEL V. ROLDÁN,—Prosecretario.

3—3

Nº 105

A las doce del día veinticuatro del corriente mes, se rematarán en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio de Justicia, los bienes siguientes, inscritos en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, finca número 16,375, tomo 246, folio 106, asiento 3, que es terreno, superficie accidentada, cultivado de plátanos, caña de azúcar, café y potrero y una parte de agricultura y montes, con una casa de habitación en él ubicada, y además una galera, sitios en el barrio de Concepción de la villa de Atenas, cantón quinto de la provincia de Alajuela, lindante: al Norte, terreno de Manuel Ocampo, hoy de Nicolás Espinosa y Catarina Alvarez, calle pública en medio, y sin calle, con ídem de Concepción Barquero Celadón Campos, Vicente Salas y Antonio Vargas, quebrada en medio, hoy de Nicolás Espinosa y Francisco Villegas, y propiedad de Francisco Villegas, lote que fué de la finca de que es parte éste; Sur, ídem de Urcio Montero, formando división con los bastiones del puente viejo del Río Grande en parte, hoy de Miguel Rodríguez; Este, ídem de Vicente Salas y Antonio Vargas, y mediando el Río Grande, con ídem de Florencio, Hilario y Agapito Zamora; y Oeste, ídem de Manuel Vásquez, antes parte de la finca general, de que es parte esta finca.—Un derecho de ochocientos ochenta y cinco pesos setenta y cinco centavos, proporcional á cuatro mil quinientos pesos en que se valoró la finca número 8,384 del Partido de Heredia, tomo 453, folio 517, asiento 9, que es un terreno de pastos, situado en el punto llamado *Los Parajales*, barrio de San Pablo, distrito cuarto, cantón primero de Heredia, lindante: al Norte, calle pública en medio, propiedad de José María Barquero; Sur, río Bermúdez en medio, ídem de los herederos de Pedro Villalobos; Este, ídem de Pantaleón Brenes; y Oeste, ídem de Pedro Bolaños. La finca y derecho pertenecen á Antonio Bolaños González, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de Santo Domingo de Heredia, quien, según consta del asiento 24,928 de la Sección de Hipotecas, tomo 33, folio 232 del expresado Registro, las gravó en favor de don Jaime Gordón Bennett y Record, mayor de edad, soltero, comerciante, inglés y de este vecindario, por la suma de dos mil quinientos pesos que le adeuda, respondiendo la finca por dos mil cincuenta pesos, y el derecho por cuatrocientos cincuenta pesos; y ambos por intereses y costas. La finca y derecho, según consta del asiento 6,133, tomo 65 del Diario, están embargadas por los señores Eggers y Stallforth, de Bremen, por la cantidad de dos mil ciento quince pesos, y un cincuenta por ciento más, en virtud de decreto del Juez Civil de Heredia, de la una de la tarde del diecisiete de febrero último, el cual mandamiento está sin inscribir. Se venden á solicitud del señor Bennett con la base por que responden en la ejecución pendiente ante mí, en cobro de crédito. El comprador adquirirá libre de gravámenes.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—3 de abril de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3—1

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 93

A las doce y media del día 20 de abril, se rematará en el mejor postor, en la puerta exterior del Palacio Municipal de esta ciudad, un carrito, ruedas de radio, eje de fierro, armazón de palo de ratón, danto, cajón de madera de ira; valorado en ochenta pesos.—Pertenece á Eusebio Navarro y se vende en virtud de ejecución que le sigue José María Rojas.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, 27 de marzo de 1899.

J. LEÓN GUEVARA

3—3

RAFAEL V. ROLDÁN,—Prosrío.

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 87

Se ha presentado la señora Francisca Mónica Morales Jiménez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de San José de esta jurisdicción, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca que se describe así: terreno de superficie irregular, parte de caña, parte de café, parte de pasto y el resto de laboreo, situado en el barrio de San José, en el punto llamado *El Cacao*, distrito y cantón primeros de esta provincia, y entre los siguientes linderos: al Norte, río de Poás en medio, propiedad de Eduardo Pinto; al Sur, calle privada en medio, propiedad de Espiritusanto Espinosa y Tranquilino Jiménez; al Este, propiedad de la sucesión de Cleto Chavarría; y al Oeste, propiedad de Ciriaco Arroyo. Manifiesta la petente que hubo esta finca por compra á Bartolo Barrantes Morales, y la ha poseído por más de tres meses; y el señor Barrantes Morales la obtuvo á su vez, por compra á María Engracia Chacón y Bonilla, y dicho señor la poseyó por más de diez años; que tanto el señor Barrantes como ella han ejercido una posesión quieta, pacífica y sin interrupción. La relacionada finca mide, aproximadamente, treinta y siete hectáreas, cuatro áreas, catorce centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, y vale tres mil pesos.

Se publica este edicto para que todos aquellos que tuvieren derechos para oponer á la inscripción solicitada, se presenten á legalizarlos en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado de 1ª instancia Civil.—Alajuela, 24 de marzo de 1899.

JOSÉ SABORÍO

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

3 3

Nº 73

El señor Venancio Mora Gamboa, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Aserri, se presentó solicitando justificación de posesión por más de diez años de la finca siguiente: cafetal con una casa, constante aquí como de cuarenta y tres áreas y setenta centiáreas; y la casa de siete metros de frente por cuatro de fondo; sitios en Aserri, cantón sin numerar de esta provincia, en el punto llamado *Poás*. Linderos: Norte, calle privada en medio, propiedades de Benjamín Mora y Eugenia Fallas; Sur, propiedad de Eduvigis Gamboa; Este, ídem de Ceferino Picado; y Oeste, calle en medio, ídem de Simón Monge; no tiene gravámenes; vale como mil pesos, y adquirió la finca así: el terreno por compra á Floriana Gamboa, y la casa por haberla construido á sus expensas. Las personas que tengan derechos que reclamar, se presentarán dentro del término legal de treinta días.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—27 de marzo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3—3

Nº 100

Francisco Adolfo Argüello Jara solicita información posesoria de un terreno dedicado á la agricultura, sito en el barrio de San José de este cantón, quinto de la provincia de Alajuela; lindante: Norte, propiedad de Agustín López; Sur y Este, ídem de Juan Venegas; y Oeste, ídem de Agustín López y Juan Venegas; mide dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Habido por herencia de Joaquín Argüello; no tiene gravamen y vale mil pesos.

Alcaldía de Atenas.—1º de abril de 1899.

RAF. HERRERA P.

3 2

FERMÍN J. GARITA,—Srio.

Nº 67

Don Jesús León Fernández, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, en su carácter de albacea

provisional en la mortuoria de Enrique, de sus mismos apellidos y calidades, solicita información de posesión para inscribir en el Registro Público, á nombre de la causante, la finca que dice poseyó éste por más de veinticinco años, quieta, pacíficamente y sin interrupción; y que se describe así: terreno inculto, situado en el barrio de San Antonio de esta jurisdicción, distrito primero, cantón segundo de esta provincia; que mide como diecisiete áreas, con dos casas en él ubicadas, una de habitación y la otra de trapiche, con éste y sus demás útiles. Mide la de habitación como seis metros de frente como por diez de fondo, compuesta de corredor, sala, cuarto y cocina, de construcción de adobes, madera de cuadro; y la de trapiche, montada en horcones, madera redonda y ambas cubiertas con teja de barro; y mide como doce metros de largo por siete de ancho. El terreno está comprendido bajo estos linderos: al Norte, propiedad de Manuel Flores; Sur y Este, ídem de María León; y al Oeste, calle en medio, ídem del mismo Manuel Flores. Lo adquirió el causante, junto con las casas relacionadas, por herencia de sus finados padres Cristóbal, León y Francisca Fernández, y fué valorado en el inventario, terreno y casas, en la cantidad de setecientos pesos.

Con treinta días de término se cita á los que tuvieren derecho en estos inmuebles, se presenten á este despacho á establecer su oposición.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú.—23 de marzo de 1899.

VICENTE MONTERO V.

FRANCO DE J. SANDÍ,—Srio. 3—3

Nº 64

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Isidro Angulo Mora, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre, en el Registro Público, la finca que se describe así: terreno cultivado de café, con una casa en él ubicada, que mide como dieciocho metros de frente, como por cinco de fondo; y el solar, como cuatro áreas, situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, bajo estos linderos: Norte, propiedad de José María Herrera; Sur, calle de los Panteones, en medio, ídem de Dolores Badilla; Este, ídem de Adolfo Brenes; y Oeste, calle en medio, ídem de Salvador Guzmán.—La ha poseído hace más de veinte años sin ninguna interrupción; la adquirió por donación de su señora madre Concepción Mora, y la estima en doscientos pesos.—Está libre de gravámenes.

En consecuencia, se cita á las personas que tengan algún derecho en este inmueble, para que en este despacho se presenten á hacer su oposición, dentro de treinta días.

Alcaldía primera del cantón de Escasú.—23 de marzo de 1899.

VICENTE MONTERO V.

FRANCO DE J. SANDÍ,—Srio.

3—3

Nº 104

El señor Fernando Contreras y Mairena, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información posesoria para inscribir á nombre propio, la finca que se describe así: "Casa y solar situados al Sur de la plaza principal de esta ciudad, cantón de Liberia, de la provincia de Guanacaste; constante el solar por el frente, del lado Norte, veinticinco metros setecientos milímetros; y por el frente, del lado Este, veintisiete metros ochocientos milímetros; la casa mide de frente siete metros; de ancho cuatro metros, con un corredor del mismo largo de la casa y de ancho dos metros quinientos milímetros. Ambos inmuebles forman una sola finca, estando la casa en mal estado y siendo de paredes de bahareque, cubierta de teja y lindando esta finca: por el Norte, con casa y solar de don Manuel María Soriano; por el Sur, calle en medio, con casa y solar de don Antonio Alvarado; por el Este, calle de por medio, con casa y solar de don Jesús Rojas; y por el Oeste, con casa y solar del señor José Ordóñez. Posee esta finca el presentado hace más de veinte años, sin interrupción y á título de propietario por compra á la señora Marcela Acevedo; no tiene gravámenes, ni nombre, ni número conocido y la estima en cien pesos.—El que se considere con algún derecho en dicha finca, ocurra á legalizarlo ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Alcaldía 1ª de Liberia.—Provincia de Guanacaste, 20 de marzo de 1899.

F. ARATA

RODOLFO CHAMORRO H.

3—2

J. M. CHAVARRÍA

Nº 81

Norberto Castillo Jiménez, mayor, casado, agricultor y vecino de Santiago Oeste, de este cantón, ha solicitado información posesoria para inscribir los dos inmuebles siguientes, que adquirió, siendo casado, por compra el prime-

ro: á Rafael Villalobos, José Manuel Castillo, Diego Calderón; Gordiano, Ramón, Píoquinto y Luciano Morales, pero una porción como de setenta áreas la adquirió por herencia de su padre José Manuel Castillo; y el segundo, por compra á Modesto Quirós, situados en Santiago Oeste, distrito tercero de este cantón; y valen aproximadamente, el primero, setecientos pesos; y el segundo, trescientos pesos; terreno que mide como siete hectáreas y cuarenta áreas, cultivado de café, potrero y caña de azúcar, lindante: Norte, calle pública en medio, terreno de Avelino Oviedo; Sur, Río Segundo en medio, terreno de Francisco Fuentes; Este, terrenos de Prudencio Agüero y Silvestre Castillo; y Oeste, terreno de herederos de Carlos Alfaro; terreno que mide dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, dedicado á la siembra de maíz y frijoles; lindante: Norte, terreno de Píoquinto Alvarez, calle pública en medio; Sur, terreno de León Rojas; Este, terrenos de Fidel Quirós y herederos de Rosario Quirós (mujer); y Oeste, calle en medio, propiedad de herederos de Juan Castillo.—Quienes tengan derecho de oponerse, efectúenlo en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado de 1ª instancia Civil.—Alajuela, 24 de marzo de 1899.

JOSÉ SABORÍO

3—3

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

Nº 82

La sociedad Scriba y Compañía, domiciliada en la ciudad de San José, se ha presentado ante esta Alcaldía, demandando información posesoria para inscribir á su nombre la finca que se describe en seguida, la cual Custodio Ulate Duarte, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, hace como veinte años que la adquirió: el terreno por compra á Nicolás Ulate Cruz, y la casa por haberla construido á sus expensas, y la ha venido poseyendo todo ese tiempo como dueño, sin interrupción, ni gravamen, hasta ahora, que transmitió á dicha sociedad la propiedad y tiempo de posesión. Terreno como de cuarenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas, setenta y dos decímetros cuadrados, de superficie plana, cultivado de café, con una casa de habitación en él construida, de seis metros de frente por seis ídem de fondo, situado en el punto denominado *El Villano*, distrito primero, cantón sexto de la provincia de Alajuela; linda el todo: Norte, propiedad de la sucesión de Carmen Porras y terreno de Domitilo Moreira; Sur, terreno de Jesús Pacheco y calle pública en medio, ídem de la sucesión de Juan Ulate; Este, ídem de Jesús Pacheco; y Oeste, propiedad de Domitilo Moreira y, calle pública en medio, terreno de los herederos de Vicente Mora; y vale seiscientos cincuenta y tres pesos cincuenta centavos. Se publica este edicto para que los que tengan derecho á oponerse á la inscripción que se solicita, lo verifiquen dentro de treinta días.

Alcaldía única.—Naranjo, á diecisiete de marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

PAULINO SOTO

3—3

SIMÓN GUZMÁN,—Srio.

Nº 92

El señor José Williams, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria de un solar situado en el distrito del Hospital, fuera del circuito de la ciudad de Limón, distrito y cantón de la comarca de Limón, comprensivo de catorce metros de frente por cincuenta de fondo, en él que hay construidas dos casas de madera con techo de hierro, constante una de siete metros frente y cuatro de fondo y la otra de cuatro metros frente y cuatro de fondo; linda el fundo: Norte, línea férrea; Sur, río Cieneguita; Este, terreno de William Hamshaw; y Oeste, ídem de William Smith. No tiene gravamen; vale mil pesos y la hubo por compra á Elvira Miranda, quien la adquirió de Santiago Scott el once de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, y este Scott á su vez la poseyó antes, por diez años, y unidas esas posesiones con la que actualmente tiene el solicitante, que han sido continuadas, pacíficas y en nombre propio, con la secesión de ellas, que se le hace por las escrituras de compraventa que acompañó, hace su solicitud.

Con treinta días de término cito á todo el que tenga derecho que deducir, para que se presente.

Juzgado Civil.—Limón, 22 de marzo de 1899.

RODRIG. PORTUONDO O

J. B. BRAVO,—Srio.

2—2

CITACIONES

Nº 99

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Julio Carmiol Procel á una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las dos de la tarde del quince de abril entrante, con el objeto de que acuerden lo conveniente acerca de la autorización que piden unas partes para vender extrajudicialmente un lote de terreno perteneciente á la testamentaria.

Alcaldía única.—Naranjo, 28 de marzo de 1899.

PAULINO SOTO

3-2

SIMÓN GUZMÁN,—Srio.

Nº 79

Convócase á las partes interesadas en la sucesión del que fué Cruz Obregón y Calvo, á una junta que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día catorce de abril próximo, con el fin de que digan si es conveniente la autorización que pide la albacea provisional para vender el resto de la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido del Guanacaste, tomo trescientos catorce, folio ciento cincuenta y nueve, finca tres mil cuatrocientos veintidós, asiento uno.

Alcaldía del cantón de Las Cañas.—Guanacaste, 21 de marzo de 1899.

MANL. ANTº FALLAS

3-3

JUAN R. JIMÉNEZ A.,—Srio.

Nº 86

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Bernardo Guillén Umaña, á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día ocho de abril entrante, para que conozcan de los puntos que indica el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 28 de marzo de 1899.

LUIS DÁVILA

3-3

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Srio.

Nº 62

Convócase á los interesados en la mortuoria de Antonio Rojas Chacón á una junta que tendrá lugar en la oficina de mi cargo, á las 12 m. del día siete del entrante abril, para los fines del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles y para que acuerden lo conveniente acerca de la autorización que piden varias partes para que el albacea venda extrajudicialmente una finca de la sucesión.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia.—23 de marzo de 1899.

J. ARTURO RAMÍREZ

3-3

JOSÉ M. AGUILAR,—Srio.

Nº 106

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Bernardo Guillén Umaña á una junta que se verificará en este despacho, á la una de la tarde del día quince del corriente mes, para que conozcan de los puntos que indica el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles y acuerden si autorizan ó no al albacea para otorgar unas escrituras.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—3 de abril de 1899.

LUIS DÁVILA

3-1

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Srio.

AVISO JUDICIAL

Don Marcelino Flores Murillo, nombrado por la Corte Suprema de Justicia escribiente interino de este Juzgado, á las nueve a. m. de hoy prestó el juramento de ley y tomó posesión de su destino.

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 28 de marzo de 1899.

JUAN BONILLA A.

AVISO JUDICIAL

El señor Fermín Garita Ruiz, nombrado para Secretario interino de esta Alcaldía, previo el juramento de ley, tomó posesión de su cargo, á las ocho de la mañana del día de hoy.

Alcaldía de Atenas, 22 de marzo de 1899.

RAF. HERRERA P.

Por el presente cito y emplazo al reo Alejandro Coll, para que dentro del término de diez días se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria en la causa que se le sigue por el delito de abigeato en perjuicio de don Jesús M. Vargas.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela.—28 de marzo de 1899.

CARLOS MÉNDEZ SOTO

Francisco María Peña Villar, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Fidel Cerdas, contra quien he proveído con fecha 14 del corriente mes, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840. Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Fidel Cerdas, por el delito de lesiones cometido en perjuicio de Hilarión Torres. Redúzcasele á prisión y prevégasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles". Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Cartago, á los 14 días de marzo de 1899.

FRANCISCO M. PEÑA

JOSÉ M. ROBLES A.,—Srio.

Nazario Ocampo Pérez, Alcalde segundo del primer cantón de la provincia de Alajuela,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Ricardo Bustamante Villalta, contra quien he proveído con esta fecha el auto que literalmente dice así: "De conformidad con los artículos 730 y 840, parte tercera del Código General de 1841, declárase haber lugar á formación de causa contra Ricardo Bustamante Villalta, por el simple delito de violación de un sepulcro y daños. Redúzcasele á prisión y prevégasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al señor Juez del Crimen de esta provincia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Alcaldía 2ª del cantón central de Alajuela.—22 de marzo de 1899.

N. OCAMPO

LEOPOLDO FERNÁNDEZ,—Srio.

Yo, Mariano Chaverri Campos, Alcalde segundo de este cantón,

Por el presente cito y llamo al testigo Concepción Oconitrillo, vecino de Santiago del Oeste de la provincia de Alajuela, para que dentro del término de diez días se presente en esta oficina á declarar en la instrucción que se sigue contra los señores José Ramírez (a) Chinga y Leonidas Carvajal por robo en perjuicio de Domingo Castillo y Martiriano Lobo, bajo la pena de ley, si no lo verifica.

Suplico á todas las autoridades que si en su jurisdicción se encontrare el testigo dicho, del cual se ignora el paradero, se sirvan darme aviso.

Alcaldía segunda del cantón central.—Heredia, 1º de abril de 1899.

M. R. CHAVERRI

JOSÉ JON. BENAVIDES,—Srio.

Lucas Daniel Alvarado y Echaná, Alcalde único de la comarca de Limón,

Al señor Félix Gutiérrez hace saber que debe presentarse en este despacho á declarar en causa criminal que se sigue contra don Miguel Echavarría Umaña, por el simple delito de allanamiento en perjuicio de Rosa Bruce, dentro del término de nueve días, contados desde la fecha de la publicación del primer edicto.

Alcaldía de la comarca de Limón.—20 de marzo de 1899.

LUCAS D. ALVARADO

LUIS MEJÍA BRENES,—Srio.

Carlos Méndez Soto, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Arcadio Conitrillo, contra quien he proveído con esta misma fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Arcadio Conitrillo, por el crimen de homicidio. Redúzcasele á prisión y prevégasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Alajuela, á 21 de marzo de 1899.

CARLOS MÉNDEZ SOTO

RODOLFO ARDÓN,—Prosrio.

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Alejandro Cole Abarca, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Alejandro Cole Abarca, por el simple delito de abigeato. Redúzcasele á prisión y prevégasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen.—Alajuela, 7 de marzo de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

RODOLFO ARDÓN,—Prosrio.

Antonio Garnier Bustos, Juez del Crimen de la provincia de Guanacaste,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Blas López (a.) Luco, contra quien he proveído con fecha 10 del corriente el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Blas López (a.) Luco, por el delito de lesiones á Pedro Alvarez. Redúzcasele á prisión y prevégasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—Liberia, 14 de marzo de 1899.

ANTONIO GARNIER

ED. SALAZAR,—Srio.

Al señor Alejandro Silva se hace saber que dentro del perentorio término de nueve días, tiene que presentarse en esta Alcaldía á rendir su declaración indagatoria en la causa que se le sigue por prisión arbitraria y otros delitos.

Alcaldía de la comarca de Limón.—24 de marzo de 1899.

LUCAS D. ALVARADO
LUIS MEJÍA BRENES,—Srio.

Rodrigo Portuondo y Miyares, Juez de 1ª instancia de la comarca de Limón,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Francisco Otárola, contra quien he proveído con fecha ocho del corriente el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Francisco Otárola, por el delito de lesiones graves á Rosa Sojo Remigia. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.—El expresado Otárola fué mandador de una finca de don Enrique Santana, en la línea del ferrocarril en esta comarca.

Dado en Limón, á 8 del mes de marzo de 1899.

RODRIG. PORTUONDO
J. B. BRAVO,—Srio.

Rodrigo Portuondo y Miyares, Juez de 1ª instancia de la comarca de Limón,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Pedro García, contra quien he proveído con fecha 1º de marzo de 1899, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Pedro García, por el delito de homicidio á María J. Montenegro. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Limón, á 1º del mes de marzo de 1899.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón.

RODRIG. PORTUONDO
J. B. BRAVO,—Srio.

Salvador Jirón y Zapata, Juez del Crimen de la comarca de Puntarenas,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Carlos A. Meyer, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos en lo criminal, declárase haber lugar á formación de causa contra Carlos A. Meyer por los delitos de falsificación y estafa en perjuicio de los señores Pagés & Cañas y Rafael Carranza Herrera. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la sala del despacho del Juzgado del Crimen, en Puntarenas, á las dos y media de la tarde del diecisiete de febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

SALV. JIRÓN
JACINTO MORA G.,—Srio.

Lucas Daniel Alvarado y Echandi, Alcalde único de la comarca de Limón, al señor William Gay, hace saber que dentro del perentorio término de nueve días, debe comparecer en este despacho á rendir su declaración *ad-inquirendum* y á que lo reconozca el Médico del Pueblo.

Alcaldía de la comarca de Limón.—24 de marzo de 1899.

LUCAS D. ALVARADO
LUIS MEJÍA BRENES,—Srio.

Juan Francisco Rojas, Juez del Crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan Vittone Mautino, de 31 años de edad, casado, italiano, de regular estatura y grueso, algo jorobado, de bigote ralo y sin barba, ojos gatuscos, pequeños, blanco y pelo lacio, contra quien he proveído con fecha catorce del corriente, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Juan Vittone Mautino por el crimen de homicidio frustrado cometido en la persona de Augusto Marmochi. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—San José, á 25 de marzo de 1899.

JUAN FRANCº ROJAS
JUAN F. PICADO,—Srio.

Salvador Jirón, Juez del Crimen de Puntarenas,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Carlos Roldán Campos, contra quien he proveído con fecha 24 de marzo el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Carlos Roldán Campos por el simple delito de hurto en perjuicio de José Mª Silva. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Puntarenas, el veinticuatro de marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

SALV. JIRÓN
JACINTO MORA G.,—Srio.

Juan Francisco Rojas, Juez del Crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Tomás Cambel, contra quien he proveído con fecha 17 de enero de 1899, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Tomás Cambel, por el delito de hurto á José Chavarría M.—Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—San José, 17 de marzo de 1899.

JUAN FRANCº ROJAS
JUAN F. PICADO,—Srio.

Salvador Jirón y Zapata, Juez del Crimen de la comarca de Puntarenas,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Lepiz, contra quien he proveído en esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos en lo criminal, declárase haber lugar á formación de causa contra José Lepiz, por el delito de robo en perjuicio de Carolina Valladares. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la sala del despacho del Juzgado de la comarca de Puntarenas, á dieciséis de marzo de mil ochocientos noventa y nueve, á las dos de la tarde.

SALV. JIRÓN
JACINTO MORA G.,—Srio.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido en el Juzgado Civil de Cartago, en el mes de diciembre de 1898

ENTRADAS

Diciembre	1º—A saldo existente en giros.	\$ 32,328 18
—	2º—A giro nº 113 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia.—Depósito hecho por Francisco Damián para responder á un remate en bienes de la sucesión del Presbítero Rafael Brenes, verificado en su favor. Su valor.	\$ 100 00
—	1º—A giro nº A 64,326, contra el Banco Anglo Costarricense y á la orden del Juez Civil de esta provincia.—Depósito hecho por don Mercedes Rojas para responder al remate de una finca de la sucesión del Presbítero Rafael Brenes, verificado en su favor, por valor de.	100 00
—	13—A giro nº 116 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia.—Depósito hecho por Joaquín Solano Calderón para responder á embargo en bienes de Rosa Alvarado Arias, por valor de.	200 00
—	15—A giro nº 118, á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia.—Depósito hecho por Ciriano Obando Leandro para responder al remate de una finca perteneciente á la mortuoria de Agustín Leandro, por valor de.	350 00
—	17—A giro nº 121 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia.—Depósito hecho por el señor Leonidas Robles Arias para responder á embargo en bienes de Cristóbal Gamboa, por valor de.	100 00
—	19—A giro nº 123 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia.—Depósito hecho por Macario Quesada para responder al valor del remate de una finca perteneciente á la mortuoria de Agustín Leandro, por valor de.	100 00
—	30—A giro nº A 64,335 á cargo del Banco Anglo Costarricense y á la orden del Juez Civil de esta provincia.—Depósito hecho por ó mejor dicho, el cual giro fué presentado por José Mercedes Rojas en la mortuoria del Presbítero Rafael Brenes, por valor de.	127 06 1,087 06
		\$ 33,415 24

SALIDAS

Diciembre	3—Por salida del giro nº 113, entregado á Salvador Gurdian por valor de.	\$ 100 00
—	15—Por retiro del giro nº A 64,326, entregado á Salvador Gurdian, por valor de.	110 00
—	15—Por salida del giro nº 5,145, entregado al Licenciado Joaquín Trejos, por valor de.	51 70
—	15—Por retiro del giro nº 103, entregado á la señora Camila Rojas Nijera, por valor de.	600 00
—	24—Por salida de los giros nos. 42 y 980, por valor respectivamente de \$ 1-40 y \$ 30-00, entregados á Camila Piedra, por valor de.	51 40
—	30—Por retiro del giro nº 64,335, del Banco Anglo Costarricense, entregado á Salvador Gurdian, por valor de.	127 06 \$ 1,040 16
	Por saldo que pasa al mes próximo.	33,375 08
		\$ 33,415 24

31 de diciembre de 1899.

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.